

EN LO PRINCIPAL: COMPLEMENTA DESCARGOS; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RODRIGO BENÍTEZ URETA en representación ya acreditada de **GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN** (el Titular), en **proceso administrativo sancionatorio Rol D-076-2023**, a Ud., digo:

De conformidad a lo dispuesto en el art. 17 literal g) de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos (LBPA), en relación con el art. 51 inc.2° de la LOSMA, y en base a los antecedentes que fueron incorporados por esta Superintendencia al expediente sancionatorio a través de la Res. Ex. N°4 del proceso, con posterioridad a la formulación de cargos practicada a mi representada, vengo en aducir, tal como fue permitido por la misma resolución ya citada, complementos y argumentos adicionales a los descargos ingresados con fecha 11 de mayo de 2023 respecto al Cargo N°2 imputado a mi representada.

El Cargo N°2 imputado en este expediente acusa a mi representada la:

2° ***“Tala no autorizada de 3 individuos de Alerces, ubicados en sector sureste del Lote A3, correspondiente a la zona de la etapa 4 del proyecto.”***

Dicho hecho, a juicio de esta SMA, importaría una infracción al Consid. 4.1 de la RCA, así como a un informe de levantamiento de información de flora presentado en la Adenda 1 del expediente de evaluación como Anexo.

Sin perjuicio que, en el escrito de descargos, esta parte ya esgrimió argumentos suficientes para desestimar dicho cargo -los que se solicita se tengan por reproducidos- debido a que se han agregado nuevos antecedentes al expediente que no pudieron ser tenidos a la vista originalmente, es que se hace necesario agregar

nuevos argumentos que refuerzan que el Cargo N°2 debe ser completamente desestimado, por lo siguiente:

1. El IFA que motiva el presente expediente sancionatorio indica escuetamente que, de acuerdo a ciertos informes de tala no autorizada de CONAF (no insertados originalmente en el proceso) se habría constatado a través de funcionarios de la Corporación “tres individuos del árbol “alerce” cortados, los cuales de acuerdo a las coordenadas UTM indicadas en el citado informe, corresponden encontrarse en el límite sureste del Lote A3...¹”.
2. De acuerdo a la FdC, son los troncos de dichos individuos los que habrían sido hallados².
3. Pues bien, de los antecedentes incorporados al expediente, consta el Ord. N° 045/2022 enviado por esta SMA a CONAF, y en que le requiere *“informar los antecedentes disponibles, a saber, informes y/o inspecciones al citado **sector**, o cualquier otro antecedente pertinente, a fin de determinar las posibles infracciones a la Ley de Bosques y a la citada RCA.”*. El “sector” a que se refiere el Ordinario citado, consiste al “sector La Vara” en que se emplazaría el Proyecto de mi representada, conforme el mismo documento lo indica.
4. CONAF respondió la solicitud mediante Ord. N°47/2022, señalando que se habían realizado dos visitas al “sector”, las que constan en Informe N°23/2006-7/19 de 11 febrero 2019; y en Informe N° 44/2008-720 de 10 octubre 2020.
5. Dichos informes indican, en lo que interesa:

a) Informe N° 44/2008-7/20 de octubre 2020:

¹ IFA, p.31

² FdC, Consid.33°

6. Constata una inspección realizada el 28 de septiembre 2020, a raíz de una denuncia por retiro de 3 alerces en “*un predio ubicado a un costado del camino Senda Central – La Vara, comuna de Puerto Montt.*”.
7. Constata, además, la presencia de un bosque de alerces mezclado con individuos de otras especies nativas en un a superficie de 0,25 hectáreas, observando “*que existe un tránsito permanente de personas, encontrándose al ingreso muchos desechos y basura*”.
8. Asimismo, señala que se determinó:
 - “**Tocones de 3 individuos de alerce**, los que fueron cortados con hacha y que se encontraron en las siguientes coordenadas (WGS84 – Huso 18):
676043E – 5412845N
676038E – 5412858N
676078E – 5412853N
 - Aprovechamiento de **raíces de alerce muerto**, encontrado en la siguiente coordenada: (WGS84 – Huso 18): **676036E – 5412879N**
 - La existencia de tres lugares con una remoción de sustrato que “presentaban restos de ramas de alerce”, en:
676058E – 5412837N
676062E – 5412843N
676053E – 5412844N
 - Luego de indicar que “los **autores no fueron encontrados al momento de la visita**”, culmina que “**se deberá presentar una denuncia ante el Juzgado de Policía Local de Puerto Montt, en contra de quienes resulten responsables por la corta...**”.

b) Informe N° 23/2006-7/19 de febrero 2019:

- Constata una diligencia realizada el 5 de febrero 2019, a raíz de una denuncia por corta de alerce en camino sector La Vara “en un predio aledaño a la ruta V-25”. Agrega que “se efectuó un recorrido por el sector, el que se encuentra cercado, pero con un acceso. No se pudo identificar al dueño del predio y no se aprecian daños ni corta de individuos de alerce ni de otra especie.”.
 - La coordenada del predio que fue visitado es, de acuerdo al mismo informe, 5412839N – 676056E.
 - Concluye el documento que, ante la falta de identificación del autor y del dueño del predio “Se recomienda hacer las gestiones con el Municipio de Puerto Montt, de manera de **averiguar a quien pertenece el predio, de manera de indicarle algunas medidas de protección del área** donde se encuentran los alerces.”.
9. De los informes elaborados por CONAF y en los cuales se basa la imputación del Cargo N°2 a mi representada, no consta ninguna atribución de responsabilidad a mi representada. Sólo se advierten supuestas infracciones pero el sujeto pasivo nunca ha estado determinado por parte de CONAF.
10. Más aún, esta parte ha tomado debida consideración de las coordenadas informadas por CONAF en sus actas respecto de los sectores inspeccionados donde habría constatado los hechos.
11. Para ello, se incorporaron dichas coordenadas en la herramienta Google Earth, la cual entregó como resultado **que todos los puntos constatados por CONAF -y que son la base del sancionatorio seguido por la SMA- se encuentran fuera de los predios de propiedad de mi representada y en donde se encuentra prevista la ejecución de su Proyecto.** Se ratifica,

entonces, que los supuestos tocones o alerces talados no se encuentran dentro del área del Proyecto y, por tanto, resulta imposible imputar dicho resultado a algún acto de esta parte.

12. Lo anterior, consta en las siguientes imágenes, que también se acompañan a esta presentación junto con los archivos en formato kmz. Como se ve, el predio de mi representada se destaca en el polígono azul.

Imágenes N°1 y 2: situación de los puntos constatados por los Informes de la CONAF agregados al expediente en relación al Lote A3 de mi representada.

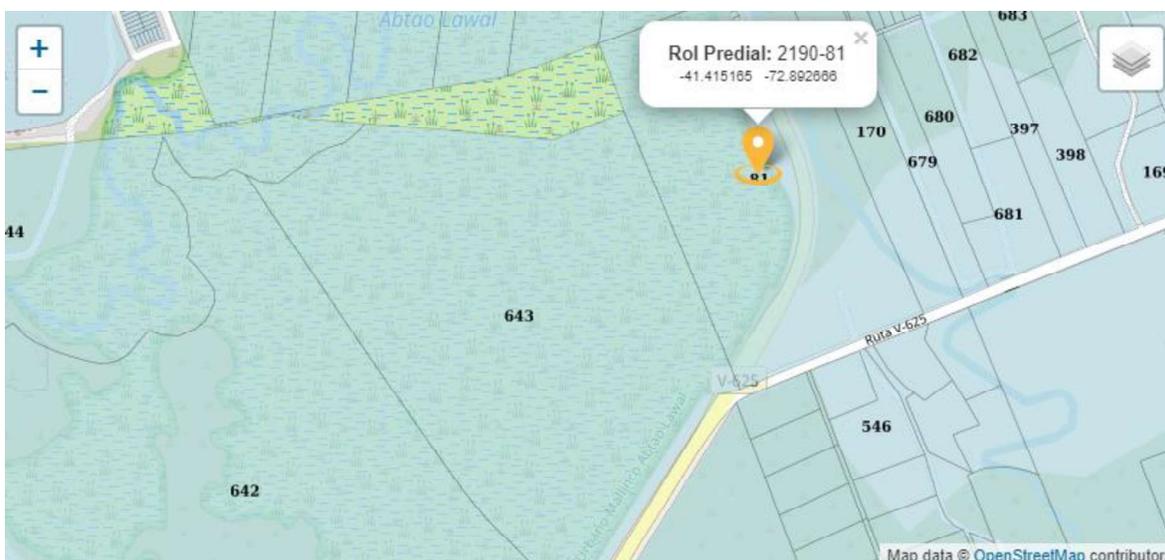


13. De este modo, no existe indicio en el expediente de que los árboles hayan sido talados por mi representada (algo latamente argumentado en los descargos de

autos), sino que además, éstos jamás se han encontrado dentro del predio de su Proyecto, como erradamente lo indica la FdC.

14. Respecto al predio en que los individuos fueron constatados, esta parte pudo llegar a la conclusión, haciendo un simple cruce de las coordenadas con el plano del Servicio de Impuestos Internos, que este corresponde al lote signado con el rol de avalúo SII N°2190-81, como consta en la siguiente imagen³:

Imagen N°3: Predio con rol de avalúo en que se constataron hallazgos en Informes CONAF. Predio colindante, con rol de avalúo 643, es de propiedad de mi representada y obedece al Lote A3.



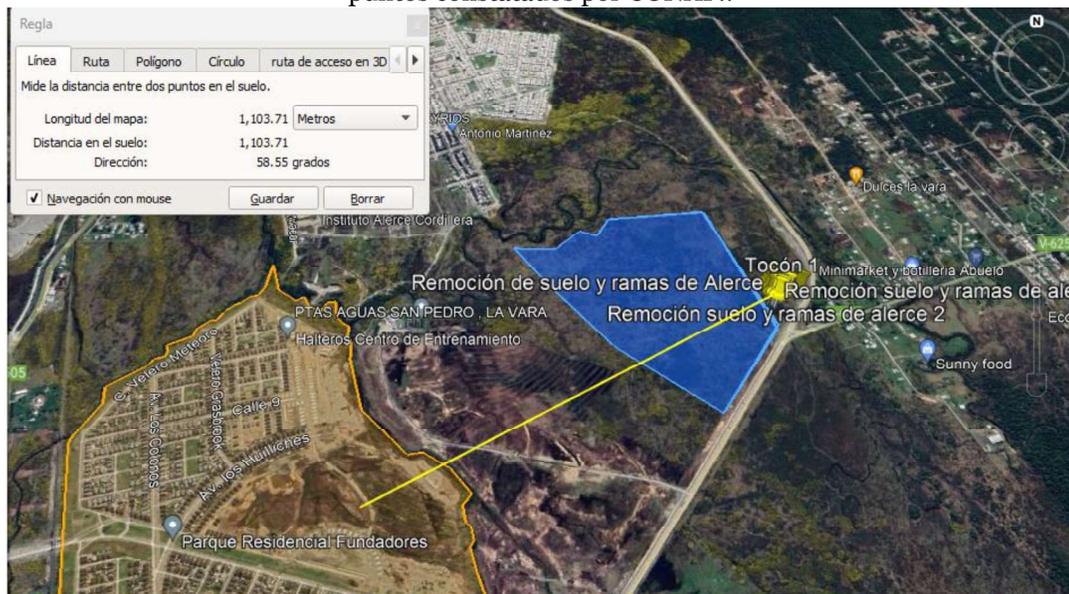
15. Este predio, de acuerdo a la información que consta en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, no es de Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, sino que su dominio le corresponde hasta el día de hoy a don Edecio Sepúlveda según inscripción de dominio a fs.919 N°1784 del año 1995 en el registro de propiedad de dicho Conservador. Copia de la inscripción, y su vigencia, se acompañan a esta presentación.
16. Ante lo expuesto, ¿cuál es, entonces, el respaldo probatorio que tiene la SMA de que nuestra representada, directamente, habría talado los 3 individuos de alerce

³ <https://www4.sii.cl/mapasui/internet/#/contenido/index.html>

hallados en un predio que se encuentra fuera del área de su Proyecto y que ni siquiera le pertenece?

17. ¿Acaso se está realizando una presunción de responsabilidad por parte de los funcionarios de la SMA, siendo que ellos ni siquiera constataron los 3 troncos supuestamente hallados por CONAF?
18. Recordamos que las mismas actas de CONAF dan cuenta de que no se pudo identificar a ningún autor, ni tampoco al dueño del terreno.
19. No existe indicio probatorio alguno que vincule los hechos que fueron constatados por CONAF (presencia de 3 tocones, ramas y raíces en un predio específico de la comuna de Puerto Montt) con las actividades ejecutadas por el Proyecto de mi representada a más de 1 kilómetro de distancia hacia el oeste, sitio en donde se encuentran siendo ejecutadas las obras de la Etapa 1 actualmente, únicas actividades en ejecución por parte de Galilea en el marco del Proyecto Parque Fundadores, como consta en la siguiente imagen:

Imagen N°4: Distancia entre el área de ejecución actual del Proyecto Parque Fundadores y los puntos constatados por CONAF..



20. Esperamos que las alegaciones de hecho vertidas en estos descargos sean suficientes para desvirtuar completamente aquellos hechos en que se apoya el

Cargo N°2, de manera tal que éste sea completamente desestimado, por inexistente.

POR TANTO,

A la Superintendente del Medio Ambiente con respeto pido: tener por presentados, los complementos a los descargos del presente expediente respecto del Cargo N°2, acogerlos en todas sus partes y, en definitiva, absolver a Galilea Ingeniería y Construcción S.A., de todos los cargos formulados en el presente expediente sancionatorio.

OTROSÍ: Sírvase Ud., en tener por acompañados los siguientes documentos en el siguiente enlace web abierto

[https://drive.google.com/\[REDACTED\]](https://drive.google.com/[REDACTED])

1. Copia de Inscripción de dominio que rola a fs.919 N°1784 de 1995 del Registro de Propiedad del CBR de Puerto Montt, que da cuenta que el dueño del predio en que se constataron las cortas de Alerce no es Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción. Con sus respectivas vigencias y certificados de hipotecas y gravámenes.
2. Archivo KMZ en que consta la ubicación georreferenciada exacta de las Coordenadas expresadas por CONAF en ambos Informes que fundamentan la imputación del Cargo N°2 a mi representada y en que se aprecia que todas ellas se encuentran fuera de toda área de su Proyecto.
3. Imágenes del KMZ anterior en formato jpg.

Rodrigo Benítez



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Puerto Montt

El Archivero Judicial de Puerto Montt certifica que la copia de la escritura pública de fecha 27 de Junio de 1995, otorgada en la Notaría HERNAN TIKE CARRASCO, comuna de PUERTO MONTT, Repertorio Notarial N° 1784-1995, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Puerto Montt.-

Benavente 390, Puerto Montt, Chile.-

Carátula N°: 401016 .-

Puerto Montt, 22 de Noviembre de 2023.-



N° Certificado: 123457562374.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457562374.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**JEANNETTE ALEJANDRA
KAPPES GARCIA**

Digitally signed by JEANNETTE ALEJANDRA KAPPES GARCIA
Date: 2023.11.22 17:17:39 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial
Location: Puerto Montt - Chile

HERNAN TIKE CARRASCO

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414
Puerto Montt

Novcientos diecinueve.-

919.-

Nº 1784.-

COMPRAVENTA.

PEDRO PABLO ORTEGA GALLARDO.

A

EDECIO EDELBERTO SEPULVEDA VILCHES.

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a
veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cinco,
ante mí, Hernán Tike Carrasco, Abogado, Notario Público
Titular de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad,
calle Urmeneta cuatrocientos catorce, comparecen: por una
parte, como vendedor don PEDRO PABLO ORTEGA GALLARDO,
chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad
número [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Puerto Montt, de paso en esta
ciudad y por la otra parte como comprador, don EDECIO
EDELBERTO SEPULVEDA VILCHES, chileno, casado, empleado,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de
edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas
cédulas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento,
don Pedro Pablo Ortega Gallardo vende, cede y transfiere a
don Edecio Edelberto Sepúlveda Vilches, quien compra,
acepta y adquiere para sí, un inmueble rural ubicado en La
Vara, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue,
Décima Región, de una superficie aproximada de diez coma
ocho hectáreas, que se individualiza en el plano número
X-tres-dos cinco siete [REDACTED] y deslinda: Noreste.

Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley Nº 18.709
Autoridad de la
Junta Corte Suprema
de Chile
Cert Nº 1234578901234
Verifique validez en
www.gob.cl



HERNAN TIKE CARRASCO

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

1 hijuela número dos de María Ernestina Ortega Millapel

2 separado por faja y cerco; Sureste, camino público de

3 Colonia La Vara a Puerto Montt; Suroeste, Miguel

4 Fridenzohn, separado por faja; Noroeste, Kurt Bartsch,

5 separado por faja. **SEGUNDO:** Dicha propiedad la adquirió el

6 vendedor por Resolución número mil trescientos cuarenta y

7 dos, de ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres

8 del Jefe Provincial de Bienes Nacionales de Llanquihue y

9 Palena, en expediente administrativo número ochocientos

10 treinta y dos mil cuatrocientos setenta, de conformidad con

11 lo dispuesto en el Decreto ley número dos mil seiscientos

12 noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve y su

13 reglamento. El Título de Dominio a su nombre se encuentra

14 inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de

15 Bienes Raíces de Puerto Montt del año mil novecientos

16 ochenta y tres, a fojas mil ciento treinta y cuatro, número

17 mil doscientos cincuenta. **TERCERO:** El precio de la presente

18 compraventa es la suma de Un millón quinientos mil pesos,

19 que el comprador paga en este acto, al contado y en dinero

20 efectivo y que el vendedor declara recibirlo a entera

21 satisfacción y conformidad. **CUARTO:** La venta se hace como

22 cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, con todos

23 sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y

24 pasivas, sin deuda alguna y libre de gravámenes, hipotecas,

25 arrendamientos, prohibiciones, embargos, juicios, acciones

26 resolutorias y de cualquiera otra limitación de dominio,

27 quedando el vendedor obligado al saneamiento de todo vicio

28 o evicción de acuerdo a las normas legales. **QUINTO:** El

29 vendedor declara que es contribuyente del Impuesto de

30 Primera Categoría de la Ley de la Renta y tributa sobre la



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley Nº 19.799
Autorizado de la
Honorable Corte Suprema
de Chile -
Cant Nº 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.firma.cl>

NOTARIO
PUBLICO

HERNAN TIKE CARRASCO

NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Novcientos veinte.-

920.-

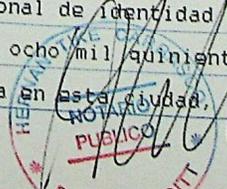
base de renta presunta. **SEXTO:** Presente en este acto, doña

BLANCA VARGAS PEREZ, chilena, labores del hogar, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos setenta y siete mil doscientos ochenta raya uno, casada con el vendedor y de su mismo domicilio, de paso en esta ciudad, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes indicada y expone: que por este acto autoriza a su cónyuge para la celebración de la presente escritura de compraventa. **SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan, en los libros y registros del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAICES:** La propiedad Rol número dos mil ciento noventa raya ochenta y uno de la comuna de Puerto Montt, se encuentra exenta del pago de Contribuciones a los Bienes Raíces, según consta del Certificado de Avalúos de fecha treinta de Mayo del año en curso, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, documento que se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes que saben hacerlo con el Notario que autoriza. Don Pedro Pablo Ortega Gallardo, por no saber firmar estampó su impresión dígito pulgar derecho, firmando a ruego y como testigo doña

CECILIA CRISTINA CASTRO FUENTES, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y tres raya cero, domiciliada en esta ciudad, población Esmeralda,



Certificado emble con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autorizado de la
Fisica Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.firma.cl>



HERNAN TIKE CARRASCO

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414
Puerto Montt

pasaje uno, casa ochenta y dos. se da copia. Repertorio
número mil setecientos ochenta y cuatro. Doy fe. *Pluly*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]
[Redacted] *Pl* *U* *P*
[Redacted]
[Handwritten signature]
[Redacted]
[Handwritten signature]



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799
Autorizado de la
Ejecuta Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.firma.cl>

25799.



COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 1223 número 1605 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 20 de Noviembre de 2023.-

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.-

Benavente 390, Puerto Montt, Chile.-

Registro de Propiedad Fs 1223 N° 1605 de 1995.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 401016.- Código retiro 7ef2f

Puerto Montt, 20 de Noviembre de 2023.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457561068.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**JEANNETTE ALEJANDRA
KAPPES GARCIA**

Digitally signed by JEANNETTE ALEJANDRA KAPPES GARCIA
Date: 2023.11.22 17:17:40 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial
Location: Puerto Montt - Chile

11	
12	
13	Puerto Montt, cinco de julio de mil novecien-
14	tos noventa y cinco. Por escritura pública de
15	fecha veintisiete de junio del año en curso,
16	otorgada en esta ciudad, ante el Notario don
17	Hernán Tike Carrasco, consta: que don PEDRO
18	PABLO ORTEGA GALLARDO, chileno, agricultor, ca-
19	sado y autorizado por su cónyuge, cédula de i-
20	dentidad N [REDACTED]
21	[REDACTED] vendió, cedió y transfirió a
22	don EDECIO EDELBERTO SEPULVEDA VILCHES, chile-
23	no, empleado, casado, cédula de identidad N°
24	[REDACTED]
25	[REDACTED] quien
26	compró y aceptó para sí, un predio rural ubi-
27	cado en La Vara, comuna de Puerto Montt, que
28	tiene una superficie aproximada de diez coma
29	ocho hectáreas, que se individualiza en el Pla-
30	no X-3-2577 S.R. que se encuentra archivado

FR. 720457.

U. U. U.

JORGE MARTIN Z. SEPULVEDA VILCHES
ABOLVEDA
PUERTO MONTT



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457561068.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CBR
Puerto Montt
Certificado N° 123457561068

1 bajo el número setecientos cuarenta y siete en
2 el Registro de Propiedad a mi cargo del año
3 mil novecientos ochenta y tres, cuyos deslin-
4 des especiales son: NORESTE: Hija número
5 dos de María Ernestina Ortega Millapel separa-
6 do por faja y cerco; SURESTE: Camino público
7 de colonia La Vara a Puerto Montt; SUROESTE:
8 Miguel Fridenzohn separado por faja; NOROESTE:
9 Kurt Bartsch, separado por faja. El precio de
10 venta fué la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL
11 PESOS, pagados al contado. El título de domi-
12 nio del vendedor se encuentra inscrito a fojas
13 mil ciento treinta y cuatro número mil dos-
14 cientos cincuenta del Registro de Propiedad a
15 mi cargo, del año mil novecientos ochenta y
16 tres. Se acreditó exención impuesto territo-
17 rial. Requirió don. Edecio Sepulveda. Doy, fé.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

10195
10199
042000
04/15
11/15
03/16
0





**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, LITIGIOS
Y BIEN FAMILIAR**

Folio Nro: 720457.-

Carátula Nro:401016.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: LA VARA, COMUNA DE PUERTO MONTT.

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- EDECIO EDELBERTO SEPULVEDA VILCHES Rut: [REDACTED]

Inscripción: Fs.1223 Nro 1605 de 1995 , Registro de Propiedad

III.-Limitaciones al dominio durante los ultimos 30 años, revisados los índices desde
21/11/1993 hasta 21/11/2023:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-



Firma Electronica Avanzada Ley Nro 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 123457561356 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt , 21 Noviembre de 2023
Cantidad páginas documento: 2
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457561356.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**JEANNETTE ALEJANDRA
KAPPES GARCIA**

Digitally signed by JEANNETTE ALEJANDRA KAPPES
GARCIA
Date: 2023.11.22 17:17:41 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial
Location: Puerto Montt - Chile



Pag: 1/2



V.- Bien Familiar (Ley 19335):

No registra anotaciones.-

Puerto Montt, veintiuno de Noviembre del año dos mil veintitrés.- ERC



Firma Electronica Avanzada Ley Nro. 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 123457561356 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 1134 número 1250 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1983, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.-
Benavente 390, Puerto Montt, Chile.-
Registro de Propiedad Fs 1134 N° 1250 de 1983.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula N° 401016.- Código retiro 7ef2f
Puerto Montt, 21 de Noviembre de 2023.-




N° Certificado 123457561300.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457561300.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**JEANNETTE ALEJANDRA
KAPPES GARCIA**

Digitally signed by JEANNETTE ALEJANDRA KAPPES GARCIA
Date: 2023.11.22 17:17:42 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial
Location: Puerto Montt - Chile

A FS. 1134

mil ciento treinta y cuatro

REGISTRO DE PROPIEDAD

AÑO 1983

N. 1250

Puerto Montt, 18 de noviembre de 1983

DON(A) PEDRO PABLO ORTEGA GALLARDO

DOMINIO

PEDRO PABLO ORTEGA GALLARDO

domiciliado (a) en Colonia Alerce ES DUEÑO (A) del inmueble rural, ubicado en La Vara comuna de Puerto Montt provincia de LLANQUIHUE, Décima Región. Figura en el Rol de Avalúos bajo el N° 2190-81; que tiene una superficie aproximada de 10,8 há. que se individualiza en el Plano 1-3-2577 S.R. y deslinda:

REP. N° 2453

NOR-OESTE: Higuera N° 2 de María Ernestina Ortega Millapel separado por faja y cerco. SUR-OESTE: Camino público de colonia La Vara a Puerto Montt. SUR-OESTE: Miguel Fridanzohn separado por faja. NOR-OESTE: Kurt Bartsch, separado por faja.-

Transferido el dominio a don Edecio Sepúlveda J. Inscrip. N° 1605. Ho. Montt, 5-07. 95 f. [Signature]

Lo adquiere por Resolución N° 1342 de 08 NOV 1983 del Jefe Provincial de Bienes Nacionales de Llanquihue y Palena, en expediente administrativo N° 832470 de conformidad con lo dispuesto en el D.L. N° 2.695 de 1979 y su reglamento. Copia de la Resolución y plano citados se agregan al final de este Registro con el N° 746 y 747, respectivamente. Requirió el Jefe Provincial mencionado. DOY FE

[Signature] [Circular Stamp]





Levanda
Hallazgos CONAF
Lote A3



40 m

Ingreso Predio CONAF Informe 28/09/2020 [1:Point]

Tocón 1

Sector Corta Informe CONAF 28/09/2020

Remoción suelo y ramas de alerce 3

Remoción de suelo y ramas de Alerce

Aprovechamiento raíces Alerce Muerto

Tocón 2

Tocón 3

Remoción suelo y ramas de alerce 2

Google Earth

Image © 2023, Airbus



Legenda
Hallazgos CCNAF
Lote A3



300 m

Tocón 2
Tocón 3
Ingreso Predio CCNAF Informe 28/09/2020 [1: Point]

Remoción suelo y ramas de alerce 2
Remoción de suelo y ramas de Alerce

Río Arenas

Google Earth
Image © 2023 CNES / Airbus
Imagery © 2023 Airbus

